

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0635-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 9o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; y 34 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alejandro Ponce Cobos.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	21 de abril de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de abril de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Incluir como integrante del Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y en el Sistema Educativo Nacional al Titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y de la Ley General de Educación se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 9. ...</b></p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Un representante del Consejo Ciudadano.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:</b></p> <p><b>Primero.</b> Se adiciona una fracción IX al artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación:</p> <p><b>Artículo 9.</b> El Comité estará integrado por:</p> <p><b>I. ... a VII. ...;</b></p> <p><b>VIII. ..., y</b></p> <p><b>IX. La persona titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.</b></p> <p>...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 34.** En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

**I. a XIII. ...**

**No tiene correlativo**

**XIV.** Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación.

**Segundo.** Se adiciona una fracción XIV, al artículo 34 de la Ley General de Educación, recorriéndose los subsecuentes:

**Artículo 34.** En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

**I. ... a XIII. ...**

**XIV. El Titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, y**

**XV. ...**

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.